

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°504-2021-A/MPS

Satipo, 14 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N°379-2021-GM/MPS, de fecha 10 de setiembre del 2021, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Ever Jesús de la Cruz Cano, Informe Legal N°704-2021-OAJ/MPS, de fecha 07 de setiembre del 2021, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Marino Pineda Fidel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con los Art. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, (Ley Orgánica de Municipalidades), consagra que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, mediante Resolución N°027-2020-GM/MPS, de fecha 23 de enero del 2020 y Resolución N° 052-2020-GM/MPS, el Gerente Municipal, desconcentra y delega en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades atribuidas al Gerente Municipal contenidas en los numerales 4.12, 4.13, 4.17, 4.18, 4.20 y 4.22 del artículo cuarto del Decreto de Alcaldía N°01-2019-MPS, con la obligación de dar cuenta al Despacho de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 572-2021-MPS/GAF, de fecha 04 de agosto del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas Lic. Adm. Juan Jeremías y Finanzas, solicita la nulidad de la Resolución Gerencia N°052-2020-GM/MPS por contravenir al Marco Normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y los Instrumentos de Gestión vigente de la municipalidad provincial de Satipo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20° inciso 20) establece como atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, así mismo establece en el artículo 26°, que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y Seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la delegación de funciones es una técnica por la cual un órgano (delegante) transfiere las competencias atribuidas en favor de otro (delgado) quien no fue asignado con tales competencias (ROF, MOF). De esta manera el delegado se convierte en receptor de facultades que serían ejercidas de manera exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el delegante. Dicha disposición es recogida en el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS;

Que, respecto a las delegaciones de las atribuciones y facultades que le establece el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando en el artículo 8°, numeral 8.2, establece: *El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;*

Que, mediante Informe Legal N° 704-2021-OAJ/MPS, de fecha 07 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, sugiere que la Resolución Gerencial N° 027-2020-GM/MPS y la Resolución Gerencial N° 052-2020-GM/MPS, sean dejadas sin efecto a partir de la fecha por el Alcalde (Autoridad Superior), y conservarse los actos derivados de los dispositivos mencionados, debiendo de evaluarse la delegación de





atribuciones y facultad del Titular, en concordancia con la normatividad citada en los Instrumentos de Gestión de la Entidad (ROF y MOF);

Que, en ese sentido, mediante Informe N°379-2021-GM/MPS, de fecha 10 de setiembre, suscrito por el Gerente Municipal Abg. Ever Jesús de la Cruz Cano, remite el Informe Legal para su atención y trámite correspondiente,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto a Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución Gerencial N° 027-2020-GM/MPS de fecha 23 de enero del 2020 y la Resolución Gerencial N° 052-2020-GM/MPS de fecha 24 de febrero del 2020, emitidas por el Gerente Municipal, por contravenir a las normas legales y en mérito a los documentos que en anexo formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **CONSERVAR**, los actos derivados de la Resolución Gerencial N° 027-2020-GM/MPS de fecha 23 de enero del 2020 y la Resolución Gerencial N° 052-2020-GM/MPS de fecha 24 de febrero del 2020, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** copias de los actuados a Secretaria Técnica - Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que evalúe y de corresponder, aperture investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5°. - **ENCÁRGUESE** a Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Ivan Olivera Meza
ALCALDE

